

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 CURSO 2025-2026

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”. Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de su personal y de todas sus actividades”. De esta manera, junto a la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado, aquellos que tienen por objeto al personal docente e investigador y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios constituyen una prioridad para nuestra universidad.

La pertenencia a la Alianza de Universidades Europeas EUGLOH permite, además, a la Universidad de Alcalá desarrollar y establecer una cooperación estructural, sostenible y sistémica común a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, creando un marco inigualable para que sus estudiantes, personal e investigadores puedan beneficiarse de una movilidad eficiente y crear nuevos conocimientos de manera conjunta entre diferentes países y disciplinas. El papel que le corresponde dentro de esta estrategia al fomento de la realización de movilizaciones del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Alcalá para formación en instituciones extranjeras en el marco de las oportunidades que brinda el Programa Erasmus+ es crucial.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **20 ayudas financiadas** para la realización de movilizaciones con fines de formación en instituciones de educación superior extranjeras.

En estas plazas se excluyen las Becas Cero sin financiación, que no tendrán un número determinado.

Se podrá adjudicar hasta **un máximo del 20% del total de ayudas** para estancias en terceros países no asociados al Programa (TPNAP).

Las estancias deberán realizarse antes del **30 de octubre de 2026** y el inicio de estas deberá ser posterior a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por movilidad **con fines de formación de duración breve** aquella que tiene como fin la participación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) y del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Alcalá en cursos y actividades formativas de corta duración, incluidos programas intensivos híbridos, estancias de observación o formación en el puesto de trabajo de la institución de acogida y, en general, cualquier otra actividad que sea formativa para su trabajo en nuestra universidad.

La institución de acogida deberá ser una institución de educación superior de un Estado miembro de la Unión Europea (**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia**) o de un **tercer país asociado** al Programa Erasmus+ a la que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación Superior (**Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía**) o de un **tercer país no asociado al Programa** (ver **Anexo V**). Asimismo, podrán ser también instituciones de acogida otras organizaciones públicas o privadas ubicadas en estos países en los términos establecidos en el Programa Erasmus+.

La duración del período de movilidad física cuando la institución de acogida se encuentre en un Estado miembro de la Unión Europea o en un tercer país asociado al Programa Erasmus+ será de **entre dos y sesenta días**, excluyendo los días de viaje. Cuando la movilidad se realice a una universidad en un tercer país no asociado al Programa, la duración deberá oscilar entre **cinco y sesenta días**, excluidos los días de viaje. En ambos casos, el número mínimo de días habrá de ser consecutivo, aunque el período de movilidad física podrá interrumpirse y el período de interrupción no se tendrá en cuenta a los efectos de la duración de la actividad de movilidad.

Además del período de movilidad física, el programa de formación podrá incluir actividades virtuales en los términos y condiciones establecidos por el Programa Erasmus+, se trate de programas intensivos híbridos de corta duración u otras modalidades de cursos o programas que integren componentes virtuales.

Quedan excluidas actividades que consistan en la participación en congresos, la realización de estancias de investigación o la asistencia a reuniones de trabajo.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Su concesión y ejecución estará supeditada a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de la ayuda. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000312836 y al centro de coste 30600K150422D481.04.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o

Código Seguro De Verificación	L1GxGLUVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxGLUVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

2. La cuantía de la ayuda para los períodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se establecerá de la siguiente manera:

- a) El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad diaria destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. Estas cantidades dependerán del país de destino en función del cuadro siguiente:

		Cantidad diaria de las ayudas	
		Hasta el día 14	Del día 15 al 60
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	155 €	109 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal y República Checa.	138 €	97 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	120 €	84 €
Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12 (ver Anexo V con el listado de países)		190 €	133 €

- b) El número máximo de días susceptibles de ser financiados será de **cinco días** para países de los grupos 1, 2 y 3, y de **siete días** en el caso de países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12, independientemente de que la duración de la estancia sea superior.
- c) Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé la **concesión de una ayuda de viaje**, que podrá ser ayuda por **viaje estándar** o ayuda por **viaje ecológico**, siendo este último aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podría recibir hasta cuatro días de ayuda individual adicional para cubrir los gastos del viaje si la financiación del Programa lo permitiese. En todo caso, la contribución a los gastos de viaje se basa en la distancia entre el lugar de trabajo del solicitante y el lugar en el que se desarrollen las actividades de formación, según se indica en las tablas

Código Seguro De Verificación	L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondientes. El cálculo de la distancia se realizará utilizando la calculadora de distancias del Programa Erasmus+:

Distancias de viaje	Cantidad para viaje estándar	Cantidad para viaje ecológico
Entre 10 y 99 km	28 € por participante	56 € por participante
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 € por participante	-
8000 km o más	1735 € por participante	-

3. En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o **superior al 33%**, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del período de movilidad que no se encuentren cubiertos a través de las categorías incluidas en las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. La concesión de estas ayudas denominadas de **apoyo a la inclusión** a las que se refiere el presente apartado son concedidas directamente por el SEPIE previa solicitud de las universidades.

4. Se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones para los gastos de viaje y estancia, o **ayudas Erasmus+ Cero**. En estos casos, el participante deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

5. Asimismo, en aquellos casos en los que el período de movilidad internacional esté destinado a la participación en un curso o programa de formación organizado por la institución de acogida, las cuantías anteriores podrán ser completadas con **una ayuda adicional** para contribuir a cubrir los costes de inscripción en aquellos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, hasta un importe **máximo de 250 euros**, previa aportación de los documentos que certifiquen la inscripción, el pago y la asistencia.

6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida, y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma.

7. No se tendrán en consideración, a los efectos del cómputo de los días a los que se refiere el presente artículo, la duración de los componentes virtuales de las actividades formativas propuestas en el acuerdo de movilidad, si los hubiere.

8. No se podrá conceder **más de una ayuda con financiación** para formación a un mismo solicitante por curso académico, a excepción de las Becas Cero.

Artículo 4. Requisitos de participación

Podrá solicitar estas ayudas para formación **el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y el personal docente e investigador a tiempo completo** de la Universidad de Alcalá,

Código Seguro De Verificación	L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siempre y cuando la duración de su vinculación con la Universidad de Alcalá no sea inferior a los plazos de ejecución de la movilidad para formación para la que solicita la ayuda.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **formulario “Solicitud de Movilidad internacional del personal de la Universidad de Alcalá en el marco del Programa Erasmus+”**, que figura como **Anexo I** a la misma, indicando expresamente la modalidad de movilidad a la que optan.

2. La **solicitud** cumplimentada y firmada debe presentarse a través de una de las siguientes vías:

- La vía preferente será la presentación electrónica por sede electrónica: <http://sede.uah.es> (en caso de dudas de presentación, se puede consultar: [Guía de Sede Electrónica - CAU. Manuales y Ayuda - Confluence \(atlassian.net\)](#) o escribir a: firma.electronica@uah.es o [Inicio de sesión de cliente - Centro de ayuda - Jira Service Management \(atlassian.net\)](#)).
- Oficinas de asistencia en materia de registro de la UAH (enlace a su ubicación: [Registro General de la Universidad de Alcalá \(uah.es\)](#)).
- En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se presentarán los documentos que se indican a continuación:

- El **acuerdo de movilidad** (o *Erasmus+ Mobility Agreement - Staff Mobility for Training*) en el formato establecido al efecto por el Programa Erasmus+, que figura como **Anexo II** a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y las personas responsables en la Universidad de Alcalá y en la institución de acogida. En el acuerdo de movilidad se harán constar los objetivos generales de la movilidad para la que se solicita la ayuda, el contenido del programa de formación y actividades propuestas, los resultados conseguidos y el impacto de estos, así como el valor añadido de la movilidad en el contexto de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá y de la institución de acogida.
- Solicitud de permiso de ausencia** para el período que dure la movilidad de duración breve firmado por la persona que ostente la Dirección del Departamento o la Jefatura del Servicio, según corresponda, al que pertenezca el solicitante, que también firmará como personal responsable en la Universidad de Alcalá el acuerdo de movilidad.
- Acreditación de competencia lingüística**, si se posee, en el idioma en el que serán realizadas las actividades de formación conforme al programa o actividades de formación propuestas en el acuerdo de movilidad.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **26 de junio 2026 o hasta que se agoten las disponibilidades financieras previstas en la misma**, cualquiera que sea la situación que suceda antes, y se deberán ajustar a las sesiones de la Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional a la que se refiere el artículo 7 de esta convocatoria y de acuerdo con el calendario descrito en el **Anexo III** a la presente convocatoria. En todo caso, las solicitudes serán presentadas en un plazo de siete días naturales antes de cada sesión de dicha Comisión Evaluadora.

Código Seguro De Verificación	L1GxGLUVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxGLUVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Asimismo, a través de los listados de admitidos y excluidos publicados en la página web de la UAH, se notificará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de cinco días, las alegaciones que estimen oportunas. Será responsabilidad de los solicitantes consultar los listados que se publiquen en todo momento, por si debieran de subsanar documentación para corregir su exclusión provisional.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional, que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará formada por la **Coordinadora de Movilidad Internacional, un representante del Servicio de Planificación del Personal de Administración y Servicios o el Director de Internacionalización o persona en quien delegue (según proceda) y el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales**. Asimismo, actuarán como suplentes en esta Comisión la Coordinadora de Digitalización y Captación Internacional, otro representante del Servicio de Planificación del Personal de Administración y Servicios o la Coordinadora de Promoción Internacional y la Jefa de Sección de Relaciones Internacionales, quien actuará como Secretaria de la Comisión en caso de no ser necesaria la suplencia.

2. Las solicitudes de ayuda para la realización de un período de movilidad contemplado en la presente convocatoria serán evaluadas con 5 puntos conforme a los criterios jerárquicos siguientes:

- a) Realización de una movilidad que tenga por destino una institución de educación superior que forme parte de la Alianza de Universidades Europeas **EUGLOH** con el objetivo de desarrollar tareas vinculadas a cualquier iniciativa implementada en la alianza. (1 punto si el destino es una universidad integrante de EUGLOH)
- b) Impacto del programa de formación, actividades o trabajo previsto en el **acuerdo de movilidad**, así como el alineamiento de las actividades y del destino seleccionado con la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá formulada en su *Erasmus+ Policy Statement*, que forma parte integrante de la Carta Erasmus+ de Educación Superior. (1 punto por el impacto del programa previsto)
- c) Existencia de un acuerdo institucional entre la Universidad de Alcalá y la institución de educación superior de acogida en el marco del Programa Erasmus+ que contemple la movilidad de personal. (1 punto si se ha firmado dicho acuerdo)

Código Seguro De Verificación	L1GxGLUVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxGLUVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) En el caso de haber más solicitudes que ayudas disponibles, y siguiendo las directrices establecidas por el Programa Erasmus+, tendrán **prioridad aquellos solicitantes que no hubieran realizado antes una movilidad de duración breve** para formación. (1 punto por primera movilidad)
- e) Realización de una movilidad con Beca Cero, es decir, con financiación de otros fondos de la Unión Europea distintos de Erasmus+, fondos nacionales regionales o de otro tipo para contribuir a los costes de movilidad. (1 punto para solicitudes con Beca Cero).

3. Corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales, una vez oída la Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de duración breve a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por la Comisión Evaluadora mencionada en el artículo 7 y que procedan a su aceptación mediante el formulario incluido en el **Anexo IV** y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometerán a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá. En el caso de períodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho período de movilidad.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de acogida.
- c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del período de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del período de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad de duración breve para formación, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Aceptar la beca firmando la **Carta de aceptación** y el **convenio de subvención** para la movilidad de personal para formación, que le permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que le hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
- b) Realizar **los trámites correspondientes** a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- c) Contratar **un seguro médico** durante el período de la movilidad que incluya, como mínimo, los conceptos de asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización por

Código Seguro De Verificación	L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



accidente o enfermedad sobrevenida), traslado sanitario y repatriación de heridos y fallecidos, accidentes y responsabilidad privada.

- d) Contratar **un seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

4. Una vez concluido el período de movilidad para el que se concedió la ayuda, el beneficiario deberá:

- Presentar un **certificado de estancia** cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida.
- En el caso de que el período de movilidad física para formación consistiera en la participación en un curso o programa en los términos previstos en el acuerdo de movilidad, presentar **un certificado de las actividades realizadas** y su duración, emitido por la institución organizadora de las mismas.
- Presentar los **títulos de transporte de ida y vuelta** o factura de los billetes de transporte. En el caso de realizar el viaje en automóvil, se aportarán copias del permiso de conducción del conductor y del permiso de circulación del automóvil, así como una declaración jurada debidamente cumplimentada con el número de matrícula del vehículo, fechas de viaje y destino, y, en su caso, tickets originales de autopista o facturas de repostaje de combustible realizado durante el desplazamiento.
- Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico ("Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*") una vez finalizado el período de movilidad.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- Desde el 1 de enero de 2024, estas ayudas tienen **la consideración de rendimiento del trabajo**, resultando aplicable el tipo de retención calculado conforme al procedimiento general para determinar el importe de la retención establecido en el artículo 82 del Reglamento del IRPF, esto es, teniendo en cuenta el total de retribuciones recibidas durante el ejercicio y las circunstancias personales y familiares. A la vista del tratamiento fiscal que hay que dar a estas ayudas, es necesario el cambio de procedimiento, por lo que no se continúan tramitando desde el Servicio de Gestión Financiera con clave fiscal L01 (exenta de tributación). Debido a esto, los pagos deberán tramitarse desde el Servicio de Gestión Económica de Recursos Humanos, al tener la consideración de rendimiento del trabajo, pasando a sumarse a las retribuciones

Código Seguro De Verificación	L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



percibidas en la UAH y teniendo en cuenta esta ayuda a la hora de practicar la retención correspondiente del beneficiario.

- b) Se abonará al beneficiario el 100% del importe de la ayuda Erasmus+, ingresándolo en su nómina de la UAH, antes del inicio de la movilidad, una vez se haya firmado el convenio de subvención para la movilidad de personal para formación al que se refiere el artículo 8.3 de la presente convocatoria.
- c) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada, si lo hubiera, y, en su caso, el importe correspondiente a los días de viaje después de la realización de la movilidad, una vez realizados los trámites a los que hace referencia el artículo 8.4 de la presente convocatoria.
- d) Cuando así proceda, el aumento del importe de apoyo para gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
- e) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de haber transcurrido **treinta días desde la fecha de regreso** y no haber entregado la documentación para el pago final, se entenderá el desistimiento.

3. En el caso de que no se realice la movilidad, al percibir el 100% de las retribuciones en nómina, el beneficiario deberá devolver **la totalidad de la cantidad concedida en la ayuda** sin aplicarse las deducciones correspondientes.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilizaciones de formación de la Universidad de Alcalá serán tratadas con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilizaciones de formación de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha Universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Dicha convocatoria tiene el número 857454 en la BDNS.

Código Seguro De Verificación	L1GxGLUVmAGQq0C1Rwf/4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxGLUVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano

Código Seguro De Verificación	L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf/4A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales			Firmado	22/09/2025 10:00:40
Observaciones				Página	10/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/L1GxG1UVmAGQq0C1Rwf%2F4A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

